mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 343, que designa con el nombre de "María de Regla Castillo", la Escuela Primaria e Intermedia de la Sección Matayaya, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 343

CONSIDERANDO: que la señora MARIA DE REGLA CASTILLO, fallecida en el año 1949, procreó una familia ejemplar en la Sección de Matayaya, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan, y se distinguió en aquel lugar por su espíritu servicial y sus profundos sentimientos humanitarios, al extremo de que su intervención se hizo necesaria en cuanto se refería al desenvolvimiento socio-económico de aquella Comunidad, y además realizó allí una apreciable labor de alfabetización;

CONSIDERANDO: que el hogar de la señora MARIA DE REGLA CASTILLO, se convirtió en un manantial de consejos para los que buscaban orientación en el camino de la vida; de sustento para los que carecía de pan, de alivio para los enfermos, de albergue para los desamparados y de auxilio y socorro para los que carecían de ropa, y no tenían quien por ellos fuera;

CONSIDERANDO: que la mayoría de los habitantes de la Sección da Matayaya son descendientes directos o indirectos

de la Señora MARIA DE REGLA CASTILLO, y por sus obras de bien se le recuerda en aquella región con sinceros sentimientos de veneración, por lo cual sería un acto de justicia rendir un homenaje de reconocimiento a su memoria;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, de fecha 9 de septiembre de 1966 sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de "MARIA DE REGLA CASTILLO" la Escuela Primaria e Intermedia de la Sección de Matayaya, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días

del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER